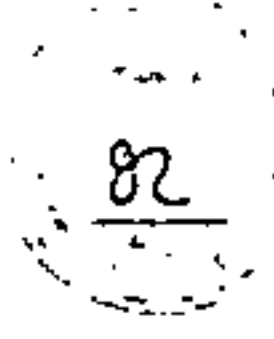


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMAMRC.-
Exp. N° 622-35/2010.-

DECRETO N° 11235 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019

VISTO:

El presente expediente por el cual la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. tramita la transferencia de dominio de los inmuebles identificados como Padrón N-4991 y N-4992, Parcelas 1224 y 1225, Matrículas N-3897 y N-3896, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en Finca Yavi, Departamento Yavi, de propiedad del Estado Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente cesión se gestiona por cuanto en los mencionados inmuebles del pueblo de Yavi se emplaza la nueva Sistema de Agua Potable.

Que según Planos de Mensura de Fracción Aprobados N° 10091 de fecha 02/03/2010 y N° 10081 de fecha 26/02/2010 por la Dirección Provincial de Inmuebles, como Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario, los inmuebles en cuestión son propiedad del Estado Provincial.

Que la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87° inc. b).

Que en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado, la que comparte la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales, no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo que disponga la transferencia, a favor de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., de los inmuebles objeto del presente expediente.

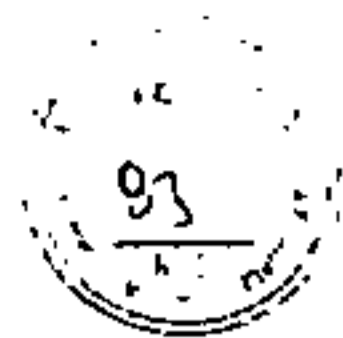
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Transfírase a favor de AGUA POTABLE DE JUJUY S.E., los inmuebles, de propiedad del Estado Provincial, individualizados catastralmente como Padrón N-4991 y N-4992, Parcelas 1224 y 1225, Matrículas N-3897 y N-3896, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en Finca Yavi, Departamento Yavi, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre de AGUA POTABLE DE JUJUY S.E..-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Aj...2 - CORRESPONDE A DECRETO N° 11235 -ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

[Handwritten signature]
C.P.N. RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MADRALES
GOBERNADOR